



## AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas, y/o a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00301-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: RONALD EDUARDO COLL ROMERO, COMO ACCIONADO: JUZGADO 7º DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA Y COMO VINCULADOS DONIS DE JESUS MONTERO RODRIGUEZ, FABIAN DARIO COLL ROMERO y GRETTELL ZARAY COLL MONTERO;** así como de la providencia de fecha 30 de mayo del 2.023 proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

*"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, RONALD EDUARDO COLL ROMERO, actuando en nombre propio, contra el JUZGADO 7º DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.*

*2.- DENEGAR la solicitud de medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*3.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO 7º DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente identificado con radicado 080013110007- 2022-00241-00*

*4.- Vincular a DONIS DE JESUS MONTERO RODRIGUEZ, FABIAN DARIO COLL ROMERO y GRETTELL ZARAY COLL MONTERO extremo pasivo del proceso de divorcio, por ser un tercero con interés en el asunto, a quien se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.*

*5.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.*

*Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)."*



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla**

Para visualizar el expediente de tutela, copie la siguiente URL en su buscador de confianza:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seccfbqlla\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EjGjkuSM-etNuk4TiVY1uEwBbHpsJdAKk5aaq3vSxbVfeig?e=gOA4SJ](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seccfbqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjGjkuSM-etNuk4TiVY1uEwBbHpsJdAKk5aaq3vSxbVfeig?e=gOA4SJ)

Como se advirtió en la mentada providencia, las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
SECRETARIO  
SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-